



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

MEMO 1026

Sc. Carlos Lopez
Leda Muro Romo
P. Financiero
A.C. Publico

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD**

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio:

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo debida y legalmente representado por el ingeniero Edgar Gustavo Vera Arízaga, en su calidad de Alcalde del Cantón Gualaceo, que en adelante y para fines de este convenio se denominará GAD MUNICIPAL.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, debida y legalmente representada por el señor José Víctor Lucero Domínguez, en su calidad de Presidente, que en adelante y para fines de este convenio se denominará GAD PARROQUIAL.

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, por los derechos y en las calidades que representan, aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las clausulas estipuladas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1. DE LOS ANTECEDENTES LEGALES.-

2.2. DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 35 determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; y, que la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El mismo cuerpo legal, en el artículo 38 de la Carta Magna, indica que es responsabilidad del Estado establecer políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, y el artículo 39 determina que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

En el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorialidad, Autonomía y Descentralización establece: *"Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria"*, en concordancia con este, el artículo 328 literal d), determina como prohibición para los gobiernos autónomos descentralizados



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

aprobar el presupuesto anual si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria.

De conformidad con lo determinado en el artículo 53 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, entre sus funciones tiene, las de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales, de esta misma forma el artículo 64 literal k) define como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial Rural el promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

Mediante oficio No. 167-GADPRZH-2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el señor José Lucero Domínguez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, solicita al señor Alcalde de Gualaceo, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para continuar con el trabajo con los grupos de atención prioritaria y área social de la parroquia Zhidmad.

Mediante Certificación Nro. GADPRZH-0104-2019 de fecha 2 de julio de 2019, el GAD PARROQUIAL a través de la Lcda. Celia Llivichuzca, Secretaria Tesorera del GAD PARROQUIAL, certifica la disponibilidad presupuestaria por un valor total de 9.500,00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

Mediante Oficio No. 075-19-DFGADMG de fecha 09 de julio de 2019, la economista Eva Flores Córdova, Directora Financiera del GAD MUNICIPAL, emite certificación presupuestaria por un valor total de 5.532,80 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100) dólares de los Estados Unidos de América.

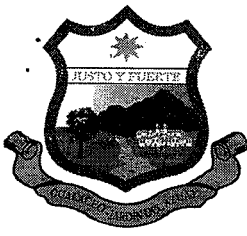
Mediante Memorando Nro. GADMCG-USG-2019-0485-M de fecha 10 de julio de 2019, la magister Diane Ulloa Guillen remite informe de justificación fáctica para la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el GAD PARROQUIAL, indicando que el mismo se enmarca en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, aportando a las metas del componente socio cultural, y adjunta detalle de programas y proyectos establecidos en el PDOT.

Por la base legal expuesta y en base al informe técnico favorable, el Procurador Sindico emite informe legal mediante Oficio Nro.- 033-DL-GADMCG-2019 de fecha 25 de julio de 2019 y, recomienda la suscripción del convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.-

3.1. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objetivo promover y garantizar los derechos humanos fundamentales de la población del cantón Gualaceo, con énfasis en los grupos de atención



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

prioritaria y vulnerabilidad social desde un enfoque de intervención integral frente a los riesgos asociados al ciclo de vida de manera articulada eficiente y sustentable en el territorio.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Se establece los siguientes compromisos, dentro del marco del convenio.

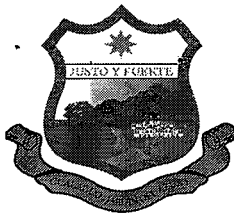
4.1 DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

- 4.1.1 Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las acciones acordadas;
- 4.1.2 Coordinar los programas a realizarse con los usuarios;
- 4.1.3 Vincular actores estratégicos que permitan fortalecer la ejecución del objeto del convenio;
- 4.1.4 Promocionar y difundir los programas establecidos dentro del convenio;

4.2. DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

- a) Modalidad de atención general: centro alternativo, grupal y visita domiciliaria según la planificación mensual.
- b) Contar con el equipo técnico capacitado y con los materiales necesarios y el asesoramiento necesario para la ejecución adecuada de la planificación mensual, para los proyectos Adulto Mayor, Discapacidad, Liderazgos Adolescentes Juveniles y Solidarios y Participación Ciudadana con enfoque de Género.
- c) Entrega de insumos para la elaboración de alimentación para 3 días a la semana en los espacios alternativos "Comedor Adulto Mayor" según la cobertura establecida por el GAD PARROQUIAL (máximo 25 adultos mayores).
- d) Entrega de insumos para la elaboración de alimentación para atenciones grupal de los proyectos: Adulto Mayor, Discapacidad y Juventudes, una vez al mes de conformidad a la planificación del GAD MUNICIPAL.
- e) Para la ejecución de los proyectos sociales mencionados en garantía y restitución de los derechos de los grupos de atención prioritaria en la parroquia Zhidmad se designa un monto total por la vigencia del presente convenio de: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON OCHENTA (\$5.531,80) 02.02.000.240.730812.012.01.03.000.01050400.000 Material Didáctico Unidad Municipal Desa Social, 02.02.000.240.730801.012.01.03.000.01010300.000 Alimentos y Bebidas Unidad Municipal Des Social y 02.02.000.240.710106.012.01.03.000.01010300.000 Remuneraciones Unificadas (Este último valor no se ejecutará solo es valorado).

CANTON	PARROQUIA	GRUPOS DE ATENCION	MODALIDAD	Nº PARTICIPANTES	INVERSION GADMCG	RESPONSABLES
GUALACEO	ZHIDMAD	Miradas de Sabiduría Adulto Mayor	Espacios Alternativos	25	4.527,00	GAD Parroquial de Zhidmad y GADMCG a través de la Unidad Social.
			Espacios Alternativos San José de Lalcote y Monjas	27		
			Atención Visita domiciliaria	30		
		Gualaceo TeIncluye personas con discapacidad	Espacio Alternativo	10	538,20	
			Atención Visita domiciliaria	10		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

		Guala Pinta Juventudes	Atención grupal	15	466,60	
			Colonias vacacionales	50		
TOTALES				167	5.531,80	

4.3. DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL.-

- a) La parroquia dotará de un espacio físico adecuado, con el equipamiento (mobiliario), menaje (utensilios), y Señora de Cocina necesarios para la elaboración de los alimentos cumpliendo las normas requeridas por los organismos de control (Ministerio de Salud), para el espacio alternativo, comedor adulto Mayor.
- b) Dotará de un espacio físico adecuado, con el equipamiento (mobiliario), y logística requerida o gestionara el mismo, para la ejecución de las actividades o eventos programados de los proyectos Adulto Mayor, Liderazgos Juveniles y Atención a Personas con Discapacidad.
- c) Entrega de insumos para la elaboración de alimentación para 2 días a la semana en los espacios alternativos "Comedor Adulto Mayor".
- d) Apoyar con el traslado de los beneficiarios de los diferentes proyectos ejecutados en la Parroquia, en casos de emergencia así como a los eventos programados en coordinación.
- e) Delegar un vocal del Gobierno Parroquial para la coordinación de la ejecución del presente convenio.
- f) Coordinar y apoyar al equipo de ejecución del proyecto.
- g) Asistir a las reuniones convocadas por parte del GAD Municipal de Gualaceo de ser convocado.
- h) Realizar gestiones interinstitucionales para cubrir necesidades prioritarias comunicadas por el GAD MUNICIPAL, de los grupos de atención prioritaria beneficiarios del convenio.
- i) Presentar la información solicitado por el GAD MUNICIPAL a través de la Unidad Social para los fines permitentes del cumplimiento del proyecto.
- j) Para la ejecución de los proyectos sociales mencionados en garantía de los derechos y restituciones de los grupos de atención prioritaria el GOBIERNO PARROQUIAL destinará un monto total por la vigencia del presente convenio de \$ 8.950,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100).

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.-

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el plazo de 6 meses, contado a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

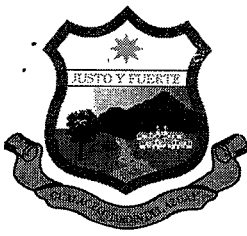
CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS INFORMES.-

El administrador remitirá al Fiscalizador del Convenio para su aprobación sin perjuicio de que emita otros informes a requerimiento de las partes, los informes que serán técnico y financiero: (i) de inicio; (ii) de avance anual; y (iii) final.

El Fiscalizador, sin perjuicio de que emitan otros informes, emitirán los de monitoreo y evaluación respecto de los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del Convenio estará a cargo del Técnico/a del proyecto Participación Ciudadana la Unidad Social del GAD MUNICIPAL.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

La fiscalización del Convenio estará a cargo del Coordinador CDI de la Unidad Social del GAD MUNICIPAL.

El administrador y el fiscalizador se obligan al cumplimiento de la "Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del GADMCG" que se adjunta a este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

En igual sentido, cada una de las partes, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley de Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

CLAUSULA NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.-

9.1. MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser reformado total o parcialmente, por acuerdo entre las partes en cualquier momento, a través de la celebración de convenios modificatorios y /o ampliatorios; siempre que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.-

10.1. Se aclara expresamente que la terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

10.2. El presente Convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- a) De manera anticipada, en los siguientes casos:
- Incumplimiento del objeto,
 - Acuerdo de las partes,
 - Causas de fuerza mayor o caso fortuito,

En caso de que ocurra la necesidad de dar por terminado de manera anticipada y mutuo acuerdo el convenio, las partes, previo el informe del Administrador debidamente aprobado por el fiscalizador, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

Adicionalmente, en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte de alguna de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el Administrador del Convenio informará al Fiscalizador de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan y se cierre en convenio.

- b) Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio, y emitidos y aprobados los informes finales por el Fiscalizador y el Administrador del Convenio y la contraparte, suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

El Acta de Liquidación o Finiquito de las Obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes.

El Administrador del Convenio, remitirá el expediente en archivo físico y digital a la Secretaria General para que proceda de conformidad a lo determinado en la guía de convenios.

- 10.3.** En cualquiera de los casos descritos, en base al informe del Administrador del Convenio, en el que se dejará constancia de las actividades y montos ejecutados, las partes obligatoriamente procederán a suscribir un **“Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio”** en el plazo no mayor de cuarenta y cinco días de suceder el hecho de terminación del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-

- a) Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- b) En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional Cuenca y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.

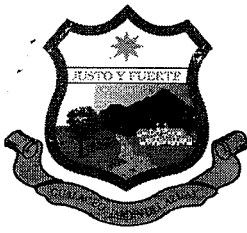
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

- a) GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
GUALACEO:

Dirección: Gran Colombia y 3 de Noviembre.

Teléfono: 07 2255 131.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

Correo: municipalidad@gualaceo.gob.ec.

b) GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ZHIDMAD:

Dirección: Centro Parroquial de Zhidmad.

Teléfono: 07 2329 018.

Correo: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Nombramientos de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
- b) Informes y documentos que constan como antecedentes del presente convenio.
- c) Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del GADMCG.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio por duplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Gualaceo, a los 06 días del mes de agosto de 2019.

**Ing. Edgar Gustavo Vera Arízaga
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO**

**Sr. José Víctor Lucero Domínguez
PRESIDENTE**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE ZHIDMAD**